...GADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Ejecutivo de Alimentos. 73168 31 84 001 2021 00049 00

Como quiera que la anterior liquidación de alimentos realizada por la demandante no fue objetada por su contraparte, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a las partes para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

Ejecutoriado este auto, entréguesele a la demandante los dineros que se encuentran consignados a nombre de este asunto hasta el pago de lo aquí liquidado.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy
(C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario